REGLAMENTACIÓN DE LA GESTIÓN COOPERATIVA, SOCIAL Y POPULAR DEL SISTEMA EDUCATIVO

Trabajadoras y Trabajadores de la educación popular de los Bachilleratos

Populares Germán Abdala y Sergio Karakachoff (Organización German Abdala – CTA),

Arbolito (UST-CTA) y Vientos del Sur (Organización Popular Amaycha), en el Sindicato

Nacional de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Popular - CTA

RESUMEN: La Gestión Cooperativa, Social y Popular del Sistema Educativo asume la participación del territorio a través de sus organizaciones políticas y requiere del Estado para definir y establecer en conjunto los criterios pedagógicos, normativos y organizativos de las escuelas. La autogestión de las organizaciones políticas territoriales en el desarrollo de proyectos educativos implicó definir criterios pedagógicos y organizativos, así como hacerse cargo de la formación de los educadores populares. La responsabilidad, la especificidad y la legitimidad del trabajo realizado es la que hoy permite plantear una reivindicación ante el Estado: la autoridad para co-gestionar las escuelas, reconociendo a los educadores populares como trabajadores de la educación. De esta manera, la idoneidad es la figura que pone de manifiesto la tensión entre la educación popular, desarrollada desde las organizaciones políticas territoriales, y la educación pública estatal. La idoneidad del educador popular se construye a partir de las propias prácticas y de la inserción en el territorio -la competencia existencial-, así como de la formación pedagógica. El Estado debe asumir un compromiso con las organizaciones políticas territoriales, reconociendo dicha idoneidad a través de políticas públicas que jerarquicen el rol del educador popular como trabajador de la educación. Solo así será posible la Gestión Social Popular en el marco de la Educación Pública.

PALABRAS CLAVE: Gestión Cooperativa, Social y Popular; Autogestión; Idoneidad.

Introducción

El presente escrito es el resultado del encuentro entre cuatro proyectos educativos populares que, a partir de los diversos marcos normativos en los que nos encontramos hemos analizado las diversas dificultades que nos atraviesan al no poder encuadrar nuestras prácticas en las reglamentaciones jurisdiccionales vigentes. Si bien la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 (LEN) sancionada en el

2006 establece entre sus disposiciones generales el reconocimiento y funcionamiento de experiencias educativas de gestión social y cooperativa. Sin embargo pocas jurisdicciones han establecido un marco normativo que reglamente la misma. Esto ocurre porque a nivel nacional, si bien la LEN menciona dichas gestiones, no se avanzó en la aprobación de un documento específico del Consejo Federal de Educación (CFE), cuyo borrador para la discusión fue elaborado en 2007. En este sentido, las trabajadoras y trabajadores de los proyectos educativos retomamos lo elaborado en los últimos años en los Espacios de Educación Popular (EEP) en nuestros proyectos. Dichos espacios se constituyen por educadoras y educadores en conjunto con estudiantes poniéndonos a disposición de la tarea de reflexionar sobre el sentido de la escuela y las prácticas que la habitan cotidianamente.

Nuestro Proyecto Político Pedagógico tiene al menos tres pilares o ideas fuerza:

- Se sustenta desde la concepción del Hombre Nuevo, como la construcción del sujeto político revolucionario transformador de la realidad e inmerso, desde la identidad de clase trabajadora, en un Proyecto Nacional y Popular en el marco de la construcción de la Patria Grande Latinoamericana.
- Frente a un escenario de exclusión, sustentado en una lógica que propone como bandera el consumo, propiciando el individualismo; la transformación de la realidad parte de la lucha y la construcción de herramientas colectivas. Éstas surgen a partir de procesos que consolidan y fortalecen la organización de la clase trabajadora, que busca la disputa del Estado, entendido como una de las herramientas de los trabajadores para transformar la realidad y el desarrollo de su propia comunidad.
- Esta identidad de clase y su capacidad de organizarse se dan en el marco de una realidad concreta, ante la cual nuestro objetivo es construir con el estudiante un perfil de graduado que cuente con los recursos y las herramientas necesarias para desarrollarse en la sociedad a través del empoderamiento, para la interpelación de la realidad en tanto protagonista de ese proceso.

Desde la perspectiva de la gestión cooperativa, social y popular en nuestro proyecto pedagógico, pensamos la escuela ya no como el resultado de mecanismos instituidos sino como potencia dinámica de una organización social múltiple e instituyente.

Gestión Cooperativa, Social y Popular

La escuela de gestión cooperativa y social, como un tipo de gestión escolar que forma parte del sistema educativo argentino, es reconocida a partir de la Ley de Educación Nacional, sancionada en diciembre de 2006.

Hasta llegar a esa instancia, nuestro país atravesó por distintos procesos que han modificado la normativa en materia de educación:

- El Primer Congreso pedagógico del país (1882) dio origen a la Ley de Educación Común (Nº1420), promulgada en 1884. Esta ley estableció la educación universal, gratuita, común, mixta, obligatoria y laica. Tenía el objetivo de conformar un espíritu hegemónico nacional frente a una población mayormente inmigrante. A principios del siglo XX la educación se nacionaliza, pasando a tener el Estado un rol central en esta materia, haciendo crecer la matrícula notablemente.
- El Segundo Congreso pedagógico nacional fue convocado en 1984 por la Ley 23.114, para debatir a nivel nacional acerca de la crisis en que se encontraba la educación y con la intención de establecer definiciones. Este congreso sienta las bases para la sanción de la Ley Federal de Educación (N°24.195) sancionada en 1993. Así, la legislación avanza en la descentralización del sistema educativo, pasando a cobrar mayor relevancia los estados provinciales y la Capital Federal, en desmedro de las responsabilidades del Estado Nacional.
- Un nuevo debate educativo que se inicia en 2003 y que da lugar a la Ley de Educación Nacional (N°26.206) sancionada en diciembre de 2006. Esta ley vuelve a colocar en un lugar central al Estado Nacional, y crea el Consejo Federal de Educación, un "organismo interjurisdiccional de carácter permanente, como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del sistema educativo nacional" (artículo 116).

Todos estos procesos muestran instantes de la historia política de nuestro país que quedaron plasmados en leyes educativas. En un primer momento, el Estado tenía la necesidad de llegar a todos para consolidar, mediante la educación, la construcción del Estado-Nación. En una segunda etapa, se consolidó una política neoliberal en la definición de las políticas educativas que había comenzado con los gobiernos de facto respecto de la transferencia a las provincias del sostén tanto político como económico de la educación; la función del Estado era solamente la de regular la educación en términos de mercado. Por último, en la etapa que estamos atravesando, el Estado Nacional vuelve a tomar protagonismo en materia educativa a través del otorgamiento de mayor presupuesto para la educación y de políticas inclusivas, entre ellas la obligatoriedad de la escuela secundaria por primera vez en la historia del país.

En cuanto a la gestión educativa se incorpora por primera vez a la legislación el concepto de gestión cooperativa y gestión social: "El estado nacional, las provincias y la ciudad autónoma de buenos Aires reconocen, autorizan y supervisan el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social", artículo 13 de la Ley de Educación Nacional (Ley 26.206). En su artículo 14º, se define al Sistema Educativo Nacional como "el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado, que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación integrado por servicios educativos de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social de todas las jurisdicciones del país que abarcan distintos niveles, ciclos y modalidades de educación".

Podemos ver así que, no sólo se reconoce el funcionamiento de las instituciones de gestión cooperativa y social, sino que éstas son parte constitutiva de la estructura del Sistema Educativo Nacional.

Esta adecuación normativa profundiza la demanda de cobertura, especialmente del nivel secundario, lo que involucra diversos aspectos: necesidad de infraestructura, de educadores idóneos, de formatos adecuados a los adolescentes, jóvenes y adultos que debían transitar este nivel y que, en muchos casos, se reincorporaban al sistema educativo del que habían sido previamente expulsados. La política neoliberal que eclosiona en la crisis del 2001 había dejado sujetos muy vulnerados a los cuales el sistema educativo expulsó sistemáticamente.

A partir de ese momento, la gestión cooperativa y social de origen popular toma a su cargo un rol que el Estado había dejado vacío: el desafío de incluir a esos sujetos en una propuesta educativa. Se trata de "nuevas configuraciones institucionales en el sistema educativo. Surgieron en los últimos años, como respuesta política de sectores sociales afectados por la crisis, que generaron diferentes experiencias organizativas, ante las consiguientes restricciones a las que la acción del Estado se vio sometida.", según el Borrador para la discusión sobre Escuelas de Gestión Social, del CFE (2007).

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expresado, sostenemos que la Gestión Cooperativa, Social y Popular de la Educación asume la participación del territorio a través de sus organizaciones políticas y requiere del Estado para definir y establecer en conjunto los criterios pedagógicos, normativos y organizativos de las escuelas.

El carácter popular de este tipo de gestión se define por la composición de los actores que llevan adelante estos proyectos. Esto aparece cuando los trabajadores tienen la capacidad de leer y comprender las necesidades estructurales del territorio y se organizan en función de eso a través de propuestas concretas. De esta manera, la comunidad educativa (educadores, estudiantes, familias, etc.) toma parte de la gestión con algún grado de responsabilidad, asumiendo que la tarea educativa la construimos entre todos. Así queda expresado el carácter Popular de una Gestión Cooperativa, Social y Popular.

Bachilleratos Populares

<u>La Gestión Cooperativa, Social y Popular toma cuerpo en los Bachilleratos</u> Populares.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la lucha desplegada por la Coordinadora de Bachilleratos Populares en Lucha — espacio de lucha que reúne a más de cuarenta experiencias - son reconocidas las primeras experiencias como establecimientos oficiales en el año 2008 (Resolución 669/08) dentro de la órbita de Gestión Privada. En el año 2009 el Ministerio de Educación de la Ciudad en acuerdo con la Coordinadora de Bachilleratos Populares en Lucha da cuerpo al primer Registro de Bachilleratos Populares a través la Resolución N° 279-MEGC/2009 en el que reconocen que los Bachilleratos Populares de Jóvenes y Adultos desarrollan un

proyecto socioeducativo que constituye una forma de escuelas de gestión cooperativa y social, contempladas en la Ley de Educación Nacional, que reúnen una serie de características que las diferencian de las escuelas de gestión estatal y de gestión privada.

En el año 2011, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires firma el Decreto N° 406/11 reconociendo bajo el nombre de <u>Unidades de Gestión Educativa</u> Experimental a los Bachilleratos Populares e incorporándolos en el ámbito de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación.

Por su parte, la situación de la <u>Provincia</u> de Buenos Aires es más preocupante, ya que hay muy <u>pocos Bachilleratos Populares que cuentan con el reconocimiento jurisdiccional</u>. Entre ellos, un escaso porcentaje se enmarca en la gestión <u>estatal</u>, y otros debieron ubicarse bajo la órbita de la gestión <u>privada</u> para lograr su reconocimiento.

Vemos, entonces, que la no resolución normativa en el plano nacional, así como las distintas realidades jurisdiccionales que afectan a este tipo de proyectos educativos, ya sea encuadrándonos en diversos formatos de gestión o bien directamente no siendo reconocidos, impide el desarrollo de propuestas educativas destinadas a contener a los sujetos educativos que aún hoy se encuentran por fuera del sistema educativo formal.

Autogestión

La autogestión de las experiencias educativas mencionadas por parte de la clase trabajadora, implica definir criterios pedagógicos y organizativos, así como hacerse cargo de la formación de los educadores. A partir de la lucha y el trabajo cotidiano, el Estado tuvo que reconocer la existencia de estas experiencias, incorporándolas en el marco normativo. Sin embargo, este reconocimiento parcial y limitado no integra las particularidades y especificidades de estas propuestas. Se pone en juego esta tensión: la normativa vigente condiciona y limita el sentido de estas experiencias en lugar de potenciarlas. Una normativa que dé cuenta de manera integral de la Gestión Cooperativa, Social y Popular debe reconocer la autoridad de las organizaciones políticas territoriales para co-gestionar las escuelas. Esto incluye la capacidad de darse una estructura político-organizativa propia que

integre al territorio, de avanzar en la definición de criterios pedagógicos acordes a las necesidades de la propia comunidad (como el caso de la pareja pedagógica), de dar un debate en torno a los diseños curriculares en el marco de un proyecto político pedagógico y reconocer a los educadores populares como trabajadoras y trabajadores de la educación sobre la base de su idoneidad.

Durante el 2014 fuimos parte del trabajo de dos proyectos de ley, uno en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otro en el ámbito de la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación Argentina, pensando en cómo generar un marco normativo para que desde la cogestión con el Estado se garantice y potencie los derechos integrales de éstos proyectos políticos pedagógicos.

Proyecto Político Pedagógico: Especificidad e Idoneidad

Lo específico de la práctica educativa en el marco de nuestro proyecto político pedagógico institucional nos lleva a repensar la formación docente dentro de un esquema de escuela tradicional y, a su vez, la necesidad de nuevos horizontes de trabajo educativo que permitan abordar al sujeto estudiante producto de una sociedad fragmentada como consecuencia de las políticas neoliberales implementadas en nuestra región.

Resulta de suma importancia comprender que cuando hablamos del ser educador no lo acotamos a la acción de la docencia, sino, muy por el contrario, sostenemos que un educador o educadora popular lo es tanto desde su dimensión histórica como desde las experiencias populares que atraviesa, ampliando y superando las responsabilidades y prácticas que el docente de la escuela tradicional experimenta. En este sentido, nos parece imprescindible incorporar la noción de idoneidad, que supone ponderar cualidades que no tienen que ver con la formación académica exclusivamente, sino también con la reflexión sobre la propia práctica de quien se asume y se piensa como educador.

Al respecto, Silvia Duschatzky y Diego Sztulwark (2011) se plantean que "es necesaria una cierta disponibilidad para tomar señales que el entorno emite todo el tiempo, pero no de manera convencional ni evidente para un modo de ver. Si estoy envuelto en un excesivo saber respecto de cómo deberían comportarse las personas, no podré atender a un conjunto de signos que, difusos, tal vez me

ofrezcan muchas preguntas y oportunidades de experimentar combinaciones infinitas entre las cosas y las personas". Y continúan: "muchas veces la escuela escucha lo que quiere escuchar o se anticipa a saturar con respuestas" (Duschatzky y Sztulwark, 2011: 19-20).

Es entonces que la idoneidad puede ser pensada como un estado de escucha y disponibilidad, como una cualidad que no necesariamente se enseña en los institutos de formación docente ni en las universidades, sino que va de la mano de la capacidad de vincularse con el otro, de saber escuchar, de saber entender, de aprender a valorar las trayectorias educativas y poder proponer encuentros que las potencien; encuentros que las revitalicen. De esta manera, la idoneidad aparece como un "estar dispuesto" del educador, ya que supone animarse al devenir del encuentro entre los sujetos, valorando el saber del otro y poniendo en juego el recorrido y saber de sí mismo. En este sentido, la autora habla de errancia, como algo que "no se sujeta a un territorio institucional, sino que más bien crea institución sobre un nuevo suelo, constatado el desfondamiento de toneladas de saberes vencidos" (Duschatzky, 2007: 17).

El reconocimiento, por parte del Estado, de la idoneidad, implica jerarquizar la tarea del educador popular, colocar en igualdad de condiciones a éste y al docente tradicional en tanto trabajadores de la educación. Asumiéndonos desde una perspectiva de identidad de clase trabajadora, reivindicamos el estatuto docente como una conquista y herramienta de lucha.Por esto debe ser comprendida nuestra especificidad en los estatutos de los trabajadores. Así como también nuestro derecho a organizarnos sindicalmente, conforme con la garantía constitucional de organización sindical, libre y democrática, y con los demás principios que emanan de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la materia.

Reflexiones finales

Ante la ausencia o deficiencia de políticas públicas en el área educativa, capaces de implicarse efectivamente en los nuevos escenarios sociales, las organizaciones políticas territoriales somos quienes asumimos ese compromiso, disponiéndonos a constituir espacios educativos de encuentro y composición colectiva. Esta práctica recupera la tradición de lucha de la clase trabajadora que a lo largo de su historia ha sabido dar cuenta de las necesidades de su tiempo,

organizándose para transformar sus condiciones de vida y de la sociedad en su conjunto.

Es precisamente en la historia de nuestra región donde encontramos antecedentes de lo educativo como una herramienta de disputa cultural que los pueblos se han dado en sus procesos revolucionarios, nutriéndolos con su identidad de clase y sus saberes populares. Dan cuenta de ello las experiencias de educación popular en Brasil llevadas a cabo por Paulo Freire, las campañas y programas de Alfabetización cubanos, las escuelas zapatistas, las experiencias del Movimiento Sin Tierra, las escuelas fábrica durante la década del 50 y los centros de formación profesional de los sindicatos de nuestro país, entre otras.

Por todo esto, es necesario sistematizar las experiencias diversas de la gestión cooperativa, social y popular para incorporarlas a la discusión educativa y a los acuerdos federales que conformarán la normativa, y de esta manera definir y establecer en conjunto los criterios pedagógicos, normativos y organizativos de las escuelas y generar instancias de formación y capacitación.

Bibliografía consultada:

DUSCHATZKY, Silvia y STULWARK, Diego. *Imágenes de lo no escolar.* En la escuela y más allá. Buenos Aires: Editorial PAIDOS, 2011.

DUSCHATZKY, Silvia: *Maestros Errantes*. Experimentaciones sociales en la intemperie. Buenos Aires: Editorial PAIDOS, 2007.

FREIRE, Paulo. Pedagogía del oprimido. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2003.

FREIRE, Paulo. *Cartas a quien pretende enseñar.* Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2009.

RAUBER, Isabel. *Sujetos políticos*. Rumbos estratégicos y tareas actuales de los movimientos sociales y políticos. Santo Domingo: Pasado y Presente XXI, 2005.

Ley de Educación Nacional de la República Argentina, Ley N° 26.206. Disponible en: http://www.me.gov.ar/doc pdf/ley de educ nac.pdf>.

_____.Decreto N° 406/2011Disponible en: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/educacion/lua/pop_detalle.php?norma=4969